



RESOLUCION No. DESAJMOR18-2572  
15 de noviembre de 2018

POR LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA**, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

**CONSIDERANDO:**

Que para el perfeccionamiento del contrato SER090 DE 2018 de fecha 14 de Noviembre de 2018, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y FRANKY ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No..78.713.919 de Montería, Representante Legal de GRUPO FRANKA FSI S.A.S, NIT.900306020-7, se requiere la constitución de la póliza única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó al señor FRANKY ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO, Representante Legal de GRUPO FRANKA FSI S.A.S., constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, desde su perfeccionamiento.. **B. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (15%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más desde su perfeccionamiento. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), vigente por el término de duración del contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento.

Que revisada la póliza Única de Cumplimiento a favor de la entidad estatal No.2984745, que ampara el (cumplimiento del contrato, Salario y Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales) y la póliza 702247 (Responsabilidad Civil Extracontractual), expedida para el contrato SER090 DE 2018, por la Compañía de Seguros LIBERTY SEGUROS SA. NIT.860039988-0; constituida por el contratista en cumplimiento de las obligaciones descritas en el contrato SER090 DE 2018 y que se encuentra ajustada a la ley por llenar los requisitos exigidos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y, las disposiciones civiles vigentes pertinentes.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

<b>Póliza No.</b>	<b>Cobertura y Porcentaje</b>	<b>Valor Asegurado</b>	<b>Fecha Inicial</b>	<b>Fecha Vencimiento</b>
2984745 LIBERTY SEGUROS	Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato	\$25.409.685.00	16/11/2018	05/01/2020
	Pago de Salario y Prestaciones Sociales 10% del Valor del Contrato	\$38.114.527.00	16/11/2018	05/09/2022
702247 LIBERTY SEGUROS	Responsabilidad Civil Extracontractual 200 SMLMV	\$156.248.400.00	16/11/2018	05/01/2020

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar las póliza Única de Cumplimiento a favor de la entidad estatal No.2984745 que ampara el (cumplimiento del contrato, Salario y Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales) y la póliza No. 702247 (Responsabilidad Civil Extracontractual), expedida para el contrato SER090 DE 2018, por la Compañía de Seguros LIBERTY SEGUROS SA. NIT.860039988-0, a nombre de GRUPO FRANKA FSI SAS.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día quince (15) del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

CÚMPLASE



**ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**

AJEB/DCHF